

ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DE TAMAULIPAS, POR EL QUE SE APRUEBA LA MODIFICACIÓN A LA ESTRUCTURA ORGANIZACIONAL Y OCUPACIONAL, ASÍ COMO EL CAMBIO DE DENOMINACIÓN DE LA UNIDAD TÉCNICA DEL VOTO EN EL EXTRANJERO Y LA UNIDAD DE IGUALDAD DE GÉNERO Y NO DISCRIMINACIÓN

GLOSARIO

H. Congreso del Estado	Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas
Consejo General del IETAM	Consejo General del Instituto Electoral de Tamaulipas
Constitución Política del Estado	Constitución Política del Estado de Tamaulipas
Constitución Política Federal	Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos
IETAM	Instituto Electoral de Tamaulipas
INE	Instituto Nacional Electoral
Ley Electoral Local	Ley Electoral del Estado de Tamaulipas
Ley Electoral General	Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales
OPL	Organismos Públicos Locales
UCS	Unidad de Comunicación Social
UTVE	Unidad Técnica del Voto en el Extranjero

ANTECEDENTES

1. El 13 de junio de 2015, se publicó en el Periódico Oficial del Estado el Decreto LXII-597 expedido por la LXII Legislatura del H. Congreso del Estado, por el cual se expidió la Ley Electoral Local.

2. El 5 de julio de 2017, el consejo General del IETAM, emitió el Acuerdo IETAM/CG-11/2017, mediante el cual se aprobó la modificación a diversas disposiciones del Reglamento Interior del

IETAM, entre ellas, la incorporación de la UCS a la estructura orgánica de instituto; en los mismos términos se incorporó a la Unidad Técnica de Sistemas, como unidad administrativa con el nivel de Dirección de Área, ambas se establecieron como un área de apoyo de la Secretaría Ejecutiva.

3. El 20 de abril de 2018, el Consejo General del IETAM, mediante el Acuerdo No. IETAM/CG-34/2016 aprobó la creación de la Unidad de Igualdad de Género del IETAM.

4. El 13 de junio de 2020, se publicó en el Periódico Oficial del Estado de Tamaulipas, el Decreto número LXIV-106, mediante el cual se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley Electoral Local, en tanto que la declaratoria de invalidez de diversas disposiciones por sentencia de la Suprema Corte de Justicia de la Nación en la Acción de Inconstitucionalidad 140/2020 y su acumulada 145/2020, fue notificada al H. Congreso del Estado para efectos legales el 8 de septiembre de 2020.

5. El 26 de enero de 2021, el Consejo General del IETAM, mediante el Acuerdo No. IETAM-A/CG-07/2021 aprobó la creación de la Unidad Técnica del Voto en el Extranjero.

6. En esa misma fecha, el Consejo General del IETAM, mediante el Acuerdo No. IETAM-A/CG-08/2021, aprobó equiparar el nivel de responsabilidad de la otrora Unidad Técnica de Sistemas del IETAM a nivel de Dirección Ejecutiva, así como el cambio de denominación a Dirección de Tecnologías de la Información y Comunicaciones del IETAM.

7. El 5 de febrero de 2021, el Consejo General del IETAM mediante Acuerdo No. IETAM-A/CG-12/2021 expidió el Reglamento Interno y se abrogó el Reglamento Interior del Instituto Electoral de Tamaulipas, expedido mediante Acuerdo número IETAM/CG-08/2015.

8. El 10 de septiembre de 2023, el Consejo General del IETAM, declaró el inicio del Proceso Electoral Local Ordinario 2023-2024, para renovar las 36 diputaciones del H. Congreso del Estado, así como la integración de los 43 ayuntamientos en la entidad.

9. En esa propia fecha, mediante Acuerdo No. IETAM-A/CG-54/2023, el Consejo General del IETAM, aprobó el Calendario Integral correspondiente al Proceso Electoral Local Ordinario 2023-2024.

10. El 29 de septiembre de 2023, mediante Acuerdo No. IETAM-A/CG-57/2023, el Consejo General del IETAM aprobó el anteproyecto de presupuesto de egresos del IETAM, para el ejercicio fiscal del año 2024.

11. El 15 de diciembre de 2023, la Legislatura Sesenta y Cinco Constitucional del H. Congreso del Estado, emitió el Decreto No. 65-806 mediante el cual se expidió el Presupuesto de egresos del estado de Tamaulipas, para el ejercicio fiscal 2024.

12. El 23 de diciembre de 2023, se publicó en el Periódico Oficial del Estado, el Decreto No. 65-806, mediante el cual la Legislatura Sesenta y Cinco Constitucional del H. Congreso del Estado expidió el Presupuesto de egresos del Estado de Tamaulipas, para el ejercicio fiscal 2024.

13. El 19 de enero de 2024, mediante oficio PRESIDENCIA/0100/2024 la presidencia del Consejo General remite la solicitud para que se efectúe el análisis de la viabilidad y en su caso el dictamen que corresponda a la reestructuración organizacional y ocupacional del IETAM.

14. En esa propia fecha, a través del oficio SE/074/2024 el Secretario Ejecutivo trasladó a la Directora de Administración el oficio señalado en el antecedente que precede para su atención.

15. El 23 de enero de 2024, la Dirección de Administración, mediante oficio número ADMINISTRACIÓN/0068/2024, remitió al titular de la Secretaría Ejecutiva el dictamen relativo a la viabilidad de la modificación de la estructura organizacional y ocupacional del IETAM.

16. El 24 de enero de 2024, mediante oficio SE/076/2024 el Secretario Ejecutivo remitió a la Presidencia del Consejo General la propuesta de proyecto de acuerdo respectivo.

CONSIDERANDOS

Atribuciones del IETAM

I. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 41, párrafo tercero, base V, de la Constitución Política Federal, la organización de las elecciones es una función estatal que se realiza a través del INE y de los OPL, en los términos que establece la propia norma fundamental.

II. Los artículos 116, párrafo segundo, fracción IV, incisos b) y c), de la Constitución Política Federal; 20, párrafo segundo, base III, numerales 1 y 2, de la Constitución Política del Estado; 98, numeral 1 de la Ley Electoral General; y 93, párrafo primero de la Ley Electoral Local, disponen, que en el ejercicio de la función electoral a cargo de las autoridades electorales, serán principios rectores los de certeza, imparcialidad, independencia, legalidad, máxima publicidad y objetividad; gozarán de autonomía en su funcionamiento, e independencia en sus decisiones; la organización de las elecciones es una función estatal que se realiza a través de un organismo público autónomo, integrado por ciudadanos, ciudadanas y partidos políticos según lo disponga la ley, dicho organismo, se denominará IETAM y será autónomo en su funcionamiento e independiente en sus decisiones, dotado de personalidad jurídica, patrimonio propio y facultad reglamentaria.

III. En virtud de lo que establece el artículo 20, en su párrafo segundo y en su base II, apartado A, párrafo cuarto, de la Constitución Política del Estado, la elección para la renovación del H. Congreso del Estado y de las personas integrantes de los ayuntamientos del Estado se sujetarán a lo que dispone la Constitución Política Federal, las leyes generales aplicables y las bases señaladas en la propia Constitución Política del Estado; además señala que los partidos políticos nacionales tendrán derecho a participar en las elecciones estatales y municipales.

IV. El artículo 1° de la Ley Electoral Local, señala que sus disposiciones son de orden público y de observancia general en el Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, y que reglamentan lo dispuesto por la Constitución Política Federal, la Constitución Política del Estado y las leyes generales aplicables, en relación con:

- Los derechos y obligaciones político-electorales de los ciudadanos y las ciudadanas del Estado;

- Los procesos electorales y la función estatal de organizarlos para renovar integrantes de los poderes Ejecutivo y Legislativo del Estado, así como sus ayuntamientos y;
- La organización, funcionamiento y competencia del IETAM.

V. El artículo 3º, párrafos primero y tercero de la Ley Electoral Local, disponen, que la aplicación de las normas de la referida Ley corresponde a las autoridades electorales del Estado de Tamaulipas, en el ámbito de su respectiva competencia; y que la interpretación de la ley aludida, se hará conforme a los criterios gramatical, sistemático y funcional, atendiendo a lo dispuesto en el último párrafo del artículo 14 de la Constitución Política Federal, así mismo, en cumplimiento al principio pro persona, la interpretación de la dicha Ley se realizará en estricto apego a lo previsto en el artículo 1º de la Constitución Política Federal, así como en los Tratados Internacionales suscritos y ratificados por el Estado Mexicano.

VI. El artículo 99 de la Ley Electoral Local, señala que el IETAM es el depositario de la autoridad electoral en el Estado, es responsable del ejercicio de la función estatal de organizar las elecciones, salvo en los casos previstos por la Constitución Política Federal y la Ley Electoral General.

VII. Por su parte el artículo 100 de la Ley Electoral Local, dispone que son fines del IETAM el contribuir al desarrollo de la vida democrática; preservar el fortalecimiento del régimen de partidos políticos; asegurar a la ciudadanía el ejercicio de los derechos político-electorales y vigilar el cumplimiento de sus obligaciones; garantizar la celebración periódica y pacífica de las elecciones para renovar a los integrantes de los Poderes Legislativo y Ejecutivo, así como de la totalidad de los ayuntamientos en el Estado; velar por la autenticidad y efectividad del sufragio; llevar a cabo la promoción del voto y coadyuvar a la difusión de la educación cívica y la cultura democrática; y, garantizar la paridad de género y el respeto de los derechos humanos de las mujeres en el ámbito político y electoral.

VIII. El artículo 103 de la Ley Electoral Local, precisa que el Consejo General del IETAM, es el órgano superior de dirección, responsable de vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral y de participación ciudadana, así como de velar porque los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad,

objetividad y paridad de género, guíen todas las actividades del IETAM. En su desempeño aplicará la perspectiva de género.

IX. El artículo 110, fracciones V, LXVII, LXX y LXXIII de la Ley Electoral Local, determina que, entre otras, son atribuciones del Consejo General del IETAM, Vigilar la oportuna integración y adecuado funcionamiento de los órganos del IETAM, y conocer, por conducto de su presidente o presidenta, de la persona titular de la secretaría ejecutiva o de sus comisiones, las actividades de los mismos, así como de los informes específicos que el Consejo General estime necesario solicitarles, dictar los acuerdos y reglamentación necesarios para hacer efectivas sus atribuciones; a propuesta de la Presidencia del Consejo General, determinar el número de direcciones ejecutivas, direcciones de área y unidades técnicas que sean necesarias para el cumplimiento de las atribuciones, disminuyéndolas o incrementándolas. En caso de adición, las atribuciones se establecerán en el reglamento interno; así como las demás que le señalen la Ley y demás disposiciones aplicables.

X. La fracción XI del artículo 112 de la Ley Electoral Local establece como atribución de la Consejera o Consejero Presidente la de someter al Consejo General, las propuestas para la creación de nuevas direcciones ejecutivas o unidades técnicas para el mejor funcionamiento del IETAM.

De la estructura organizacional del IETAM

XI. El artículo 102, fracciones I, III, V y VI de la Ley Electoral Local, establece que el IETAM ejercerá sus funciones en todo el territorio del Estado, a partir del Consejo General, la Secretaría Ejecutiva, el Órgano Interno de Control y las direcciones ejecutivas.

XII. El artículo 122, párrafos primero y segundo de la Ley Electoral Local, dispone que el Órgano Interno de Control es un órgano dotado de autonomía técnica y de gestión para decidir sobre su funcionamiento y resoluciones. Tendrá a su cargo prevenir, corregir, investigar y calificar actos u omisiones que pudieran constituir responsabilidades administrativas de servidores públicos del propio órgano y de particulares vinculados con faltas graves; para sancionar aquellas distintas a las que son competencia del Tribunal de Justicia Administrativa; revisar el ingreso, egreso,

manejo, custodia, aplicación de recursos públicos estatales; así como presentar las denuncias por hechos u omisiones que pudieran ser constitutivos de delito ante la Fiscalía Especializada en Combate a la Corrupción.

El Órgano Interno de Control tendrá una persona titular que lo representará y contará con la estructura orgánica, personal y recursos necesarios para el cumplimiento de su objeto.

XIII. El artículo 140, de la Ley Electoral Local, señala que la Dirección de Administración tendrá nivel jerárquico equivalente al de Dirección Ejecutiva del IETAM y tendrá las siguientes funciones:

- I. Aplicar las políticas, normas y procedimientos para la administración de los recursos humanos, financieros y materiales del IETAM;*
- II. Organizar la administración de los recursos humanos, materiales y financieros, así como la prestación de los servicios generales en el IETAM;*
- III. Auxiliar a la Secretaría Ejecutiva en la formulación del anteproyecto anual del presupuesto del IETAM;*
- IV. Establecer y coadyuvar en la operación de los sistemas administrativos para el ejercicio y control presupuestales;*
- V. Atender las necesidades administrativas de los órganos del IETAM; y*
- VI. Las demás que le confiera esta Ley, la Consejera Presidenta o Presidente, o la persona titular de la Secretaría Ejecutiva.*

XIV. El artículo 297 Bis, de la Ley Electoral Local, establece que los tamaulipecos y tamaulipecas que se encuentren en el extranjero podrán ejercer su derecho al sufragio para la Gubernatura del Estado, de conformidad con lo que dispone la presente Ley.

XV. Por su parte, el artículo 297 Ter. de la Ley Electoral Local, señala que el IETAM tendrá bajo su responsabilidad el voto de las ciudadanas y ciudadanos tamaulipecos en el extranjero, y para ello podrá emitir acuerdos y suscribir convenios con dependencias de competencia federal y estatal; así como con instituciones de carácter social y privado. Para el cumplimiento de las presentes atribuciones, el Consejo General integrará una Comisión Especial para el Voto de los tamaulipecos y las tamaulipecas en el Extranjero, y aprobará, a propuesta de su Presidente o Presidenta, **la Unidad Técnica del Voto en el Extranjero.**

XVI. Conforme a lo dispuesto por el artículo 8 fracciones I, IV, incisos g y h, V, VII, VIII y XI del Reglamento Interno del IETAM, el instituto ejercerá sus funciones a partir de la estructura orgánica siguiente:

- I. El Consejo General
- II.
- III.
- IV. La Secretaría Ejecutiva: Áreas de apoyo:
 - a) ...;
 - b) ...;
 - c) ...;
 - d) ...;
 - e) ...;
 - f) ...;
 - g) Unidad de Comunicación Social; y
 - h) Unidad Técnica del Voto en el Extranjero.
- V. Del Órgano Interno de Control;
- VI ...
- VII. Dirección de Administración;
- VIII. Dirección de Tecnologías de la Información y Comunicaciones;
- IX. ...
- X. ...
- XI. Unidad de Igualdad de Género y No Discriminación.

De las modificaciones a la estructura organizacional y ocupacional del IETAM

XVII. El IETAM, como órgano responsable de la función de preparar y organizar procesos electorales democráticos, transparentes, confiables y dotados de certeza y legalidad, mediante el presente Acuerdo realiza las modificaciones a la estructura organizacional y ocupacional, a efecto de garantizar el cumplimiento de las funciones y actividades institucionales ordinarias, extraordinarias relativas a la operación general de la institución, así como las inherentes a la preparación y desarrollo de los procesos electorales que por mandato legal organiza.

En este sentido, con el propósito de efficientar el cumplimiento de los fines institucionales y atender debidamente las cargas de trabajo de las responsabilidades en comento, en concordancia con los recursos asignados por el H. Congreso del Estado mediante la aprobación del Decreto No. 65-806, la Presidencia del Consejo General del IETAM atendiendo a las necesidades de organización y funcionamiento actuales de este instituto solicitó llevar a cabo un estudio y análisis relativo al ajuste de la estructura orgánica y ocupacional, para lo cual la Dirección de Administración del IETAM llevó a cabo la revisión de la norma interna y de la disposición de los recursos presupuestales aplicables al ejercicio fiscal 2024, elaborando el dictamen de viabilidad correspondiente.

Del dictamen de Administración

XVIII. Tal y como se menciona en el antecedente 15 del presente Acuerdo, en el ejercicio de sus atribuciones, la Dirección de Administración del IETAM, llevó a cabo el análisis respecto de las modificaciones a la estructura organizacional y ocupacional que es materia de este instrumento desde las vertientes normativa y presupuestal, procediendo a elaborar el dictamen de referencia, cuya parte conducente se transcribe a continuación:

“ Todos los anteriores movimientos se encuentran alineados los parámetros establecidos en el Artículo 26 del Decreto No. 65-806 publicado en el Periódico Oficial del Estado de Tamaulipas del 23 de diciembre de 2023, el cual establece lo siguiente: “En el ejercicio fiscal 2024, las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Estatal sólo podrán modificar sus estructuras orgánicas y ocupacionales aprobadas, previa autorización del Ejecutivo y de conformidad a los dictámenes presupuestales, organizacionales y funcionales, elaborados por las Secretarías de Finanzas, de Administración y la Contraloría Gubernamental, respectivamente. Las conversiones de plazas y las renivelaciones de puestos y categorías podrán realizarse, siempre y cuando se operen movimientos compensados que permitan liberar recursos dentro de su presupuesto autorizado en el ejercicio vigente”.

*Con base en lo anterior el IETAM de acuerdo a las necesidades operativas y presupuestales, cuenta con facultades de poder reorganizar la plantilla de personal que labora en las áreas e incluso realizar **conversiones de plazas, renivelaciones de puestos y categorías, siempre y cuando se operen movimientos compensados que permitan liberar recursos dentro de su presupuesto autorizado en el ejercicio vigente**: esto es no se sobrepasen los montos y plazas autorizadas en el analítico. “*

En este sentido, el dictamen concluye determinando favorablemente la Reestructura Orgánica y ocupacional del IETAM, por lo que a continuación se detalla cada caso dictaminado.

Del cambio de denominación de la Unidad de Igualdad de Género y No Discriminación y la nivelación del cargo de la persona titular.

XIX. Conforme a lo dispuesto en los artículos 67 y 68 del Reglamento interno del IETAM, corresponde a la persona titular de la Unidad de Igualdad de Género y no Discriminación las siguientes atribuciones:

- a)** *Dar seguimiento a las sesiones del Consejo General;*
- b)** *Proponer a la Comisión de Igualdad de Género y no Discriminación, y/o a la persona titular de la Presidencia del Consejo General, la Política Institucional en materia de igualdad de género y no discriminación para el IETAM, así como darle seguimiento y promover su actualización;*
- c)** *Planear, dirigir y ejecutar los programas, proyectos y estrategias de trabajo sobre igualdad de género y no discriminación en apego a los ordenamientos legales y presupuesto aprobado;*
- d)** *Proponer el presupuesto de la Unidad conforme a la normatividad, funciones y obligaciones de la misma o adquiridas por el IETAM, para que, una vez aprobados por la Presidencia del Consejo, se incorporen a la propuesta de Planeación Institucional, así como al anteproyecto de presupuesto correspondiente;*
- e)** *Instrumentar acciones para la formación y sensibilización del personal en materia de género e inclusión de grupos de atención prioritaria para implementar la institucionalización de una perspectiva de género y no discriminación en el IETAM en colaboración con la Dirección Ejecutiva de Educación Cívica, Difusión y Capacitación y, en su caso, incluirlas en el plan de capacitación al interior del IETAM;*
- f)** *Fungir como órgano de apoyo especializado, colaborando en los programas y proyectos relacionados con la normativa y políticas relacionadas con el principio de igualdad de género, a solicitud de la persona titular de la Presidencia, Comisiones, Secretaría Ejecutiva, Direcciones Ejecutivas, Unidades Técnicas y órganos desconcentrados del IETAM;*
- g)** *Proponer o diseñar respecto de la forma y contenidos de los diferentes materiales de las campañas de difusión institucionales, con el propósito de asegurar una comunicación no sexista, no discriminatoria y el uso de un lenguaje incluyente para promover la participación política y ciudadana con enfoque de género y no discriminación;*
- h)** *Implementar proyectos, estudios y programas permanentes o temporales de información y fomento de la cultura de la igualdad de género y no discriminación;*
- i)** *Definir las estrategias de institucionalización y transversalización de la igualdad de género y no discriminación en las unidades administrativas del IETAM;*

- j) Coadyuvar en el fortalecimiento de la vinculación interinstitucional y encuentros de buenas prácticas, para dar seguimiento a los avances de la participación política y ciudadana en apego al principio de paridad de manera transversal;*
- k) Promover acciones que generen espacios laborales libres de violencia, acoso y hostigamiento sexual y de no discriminación;*
- l) Actuar como primer contacto con la persona presuntamente agraviada, quejosa o denunciante sobre hechos relacionados con hostigamiento y/o acoso sexual o laboral, a efecto de brindarle orientación respecto a las vías legales que existan para la atención del probable conflicto;*
- m) Realizar el seguimiento de las estrategias y políticas institucionales efectuadas en la materia, y elaborar los informes, medición y estadística para evaluar el cumplimiento de los objetivos;*
- n) Coadyuvar y asesorar a las demás áreas del IETAM, en la creación o adecuación de la normativa materia de esta Unidad, formulando opinión técnica de la materia;*
- o) Prestar atención, apoyo y orientar a las mujeres que se consideren estar en un supuesto de violencia política en razón de género, y en su caso, canalizarlas a las instancias competentes;*
- p) Promover, Impulsar, difundir información relacionada con capacitaciones que permitan generar conciencia pública para prevenir la Violencia Política Contra las Mujeres en Razón de Género;*
- q) Dentro de los primeros sesenta días naturales del año inmediato siguiente, rendir a la persona titular de la Secretaría Ejecutiva, un informe anual por escrito, de las actividades realizadas en el año inmediato anterior; y*
- r) Las demás que en el ámbito de su competencia le confieran las leyes y la persona titular de la Presidencia del Consejo General.*

XX. Ahora bien, primigeniamente el Consejo General del IETAM, en el Acuerdo de creación de la Unidad de Igualdad de Género y No discriminación, citado en el antecedente 3 del presente instrumento, le dotó a dicha Unidad las siguientes atribuciones y funciones:

- Proponer a la Comisión Especial de Igualdad de Género y/o a la Presidencia del Consejo General, la Política Institucional en materia de igualdad de género para el Instituto, así como darle seguimiento y promover su actualización.*
- Planear, dirigir y supervisar los programas, proyectos y estrategias de trabajo sobre igualdad de género en apego a los ordenamientos legales y presupuesto aprobado.*
- Proponer el presupuesto de la Unidad conforme a la normatividad, funciones y obligaciones de la misma o adquiridas por el instituto, para que, una vez aprobados por la Presidencia del Consejo, se incorporen a la propuesta de Planeación Institucional, así como al anteproyecto de presupuesto correspondiente.*
- Impulsar acciones de difusión, promoción, formación y acompañamiento institucional sobre los derechos político-electorales con perspectiva de género, en colaboración con la Dirección*

ejecutiva de Educación cívica, Difusión y Capacitación y, en su caso, incluirlas en el plan de capacitación al interior del instituto.

- *Fungir como órgano de apoyo especializado, colaborando en los programas y proyectos relacionados con la normativa y políticas relacionadas con el principio de igualdad de género, a solicitud de la Presidencia, Comisiones, Secretaría Ejecutiva, Direcciones Ejecutivas, Unidades Técnicas y órganos desconcentrados del Instituto.*
- *Proponer y/o diseñar el desarrollo de publicaciones, informes, metodologías, herramientas, procesos y procedimientos para promover la participación política y ciudadana con enfoque de género.*
- *Implementar proyectos, estudios y programas permanentes o temporales de información y fomento de la cultura de la igualdad de género.*
- *Definir las estrategias de institucionalización y transversalización de la igualdad de género y no discriminación en las unidades administrativas del instituto.*
- *Coadyuvar en el fortalecimiento de la vinculación interinstitucional y encuentros de buenas prácticas, para dar seguimiento a los avances de la participación política y ciudadana en apego al principio de paridad de manera transversal.*
- *Promover las acciones que generen espacios laborales libres de violencia y de no discriminación.*
- *Realizar el seguimiento de las estrategias y políticas institucionales efectuadas en la materia, y elaborar los informes, medición y estadística para evaluar el cumplimiento de los objetivos.*
- *Las demás, que de acuerdo a su competencia le sean asignadas por su Jefe inmediato superior.*

En ese sentido y tomando en consideración, el gran cúmulo de obligaciones y actividades que debe llevar a cabo la referida unidad para el cumplimiento de sus fines institucionales, con un alto nivel de exigencia que requiere un perfil profesional multifuncional para llevar a cabo la atención de asuntos relacionados con la violencia política en razón de género, así como las acciones que derivan del análisis del cumplimiento del principio de paridad de género y las cuotas establecidas en los casos de acciones afirmativas en la postulación y registro de candidaturas; adicionalmente requiere de compromiso institucional y entera disponibilidad, lo que se traduce evidentemente en un alto nivel de responsabilidad para quien ostenta la titularidad del cargo de la Unidad.

Es por ello que se estima pertinente y necesario equiparar el nivel de responsabilidad para otorgarle el de Dirección de Área y en consecuencia el cambio de su denominación, para que a partir de la aprobación del presente acuerdo la **“Unidad de Igualdad de Género y No discriminación del Instituto Electoral de Tamaulipas”** se convierta en la **“Dirección de Igualdad de Género y No Discriminación del Instituto Electoral de Tamaulipas”**, en consecuencia la nivelación jerárquica del puesto o cargo que detenta la persona titular de la citada Dirección, convirtiéndose en un cargo a nivel de Dirección “A”; otorgándole a la persona que

ostente la titularidad de dicho cargo o puesto todas las prerrogativas y emolumentos que administrativamente le correspondan.

Cabe precisar que la viabilidad de esta modificación fue resuelta por la Dirección de Administración en sentido favorable.

Nivelación de plazas de la Dirección de Tecnologías de la Información y Comunicaciones del IETAM

XXI. El artículo 62 del Reglamento Interno del IETAM, establece las atribuciones de la Dirección de Tecnologías de la Información y Comunicaciones del IETAM se encuentran las siguientes:

- Dar seguimiento a las sesiones del Consejo General;*
- II. Proponer a la persona titular de la Secretaría Ejecutiva las políticas, reglamentos y lineamientos en materia de tecnologías de la información y telecomunicaciones que permitan mantener la seguridad de la información y los servicios tecnológicos, así como coordinar la aplicación de auditorías;*
- III. Elaborar y proponer a la persona titular de la Secretaría Ejecutiva los proyectos estratégicos en materia de informática que coadyuven al desarrollo de las actividades del IETAM;*
- IV. Administrar la Red de telecomunicaciones del IETAM para permitir la conexión con los órganos directivos y ejecutivos, distritales y municipales, para la transmisión de voz, datos y video;*
- V. Proponer a la persona titular de la Secretaría Ejecutiva la asignación de los recursos tecnológicos de acuerdo a las necesidades de cada área y llevar a cabo su administración de manera que se tenga un uso racional de los recursos asociados a dicha materia;*
- VI. Desarrollar e implementar sistemas y servicios informáticos y de telecomunicaciones que permitan a las áreas del IETAM la optimización de sus procesos;*
- VII. Proponer los lineamientos técnicos para la adquisición o arrendamiento de equipo de cómputo y de telecomunicaciones, así como emitir su opinión técnica respecto a los estudios de viabilidad para la contratación de servicios informáticos;*
- VIII. Establecer las políticas y los mecanismos necesarios para garantizar la confiabilidad y continuidad de los sistemas y servicios informáticos institucionales mediante la instrumentación de programas de mantenimiento preventivo;*
- IX. Brindar asesoría y soporte técnico en materia de informática a las diversas áreas del IETAM;*
- X. Proponer y/o brindar programas y cursos de capacitación en materia de informática en coordinación con las áreas que tienen la atribución de realizar la capacitación del personal;*
- XI. Investigar, analizar y promover de manera permanente, nuevas tecnologías en materia de informática y telecomunicaciones que permitan resultados más eficientes en las tareas del IETAM;*
- XII. Concertar con la persona titular de la Secretaría Ejecutiva los asuntos de su competencia;*
- XIII. Colaborar con la persona titular de la Dirección de Administración en el establecimiento de los criterios y tecnologías para la actualización y mantenimiento de la infraestructura informática necesaria para la administración de los recursos humanos, materiales y financieros;*
- XIV. En su caso, coadyuvar con las Comisiones del Consejo General;*

- XV. Realizar los trabajos en materia de diseño gráfico para la elaboración de la documentación electoral, así como el material didáctico para fortalecer las actividades de educación cívica y participación ciudadana y las demás requeridas por las áreas del IETAM;
- XVI. Planificar y coordinar las actividades necesarias para la implementación del Programa de Resultados Electorales Preliminares, de conformidad con los lineamientos y criterios que establezca el INE;
- XVII. Proponer al Consejo General la utilización del modelo o sistema informático para la recepción del voto en el extranjero, cuando sea factible su utilización;
- XVIII. Colaborar en la realización de los Conteos Rápidos, conforme lo determine el Consejo General, durante los procesos electorales correspondientes, en concordancia con las disposiciones que emita el INE;
- XIX. Elaborar en conjunto con la Dirección Ejecutiva de Organización y Logística Electoral, el proyecto de asignación de equipo tecnológico a los Consejos Distritales y Municipales;
- XX. Asesorar al Consejo General y directivos del IETAM en los procesos relacionados con el manejo de sistemas informáticos con la finalidad de apoyarlos en la toma de decisiones;
- XXI. La actualización del portal de internet del IETAM, así como llevar a cabo el mantenimiento preventivo necesario para asegurar su continuidad;
- XXII. Administrar, mantener y realizar minería en las bases de datos del IETAM para la generación de la estadística electoral e informes necesarios;
- XXIII. Administrar las licencias de software propiedad del IETAM;
- XXIV. Realizar la transmisión a través del portal de internet del IETAM de los eventos de gran interés para la ciudadanía que le sean encomendados por la Secretaría Ejecutiva;
- XXV. Dentro de los primeros sesenta días naturales del año inmediato siguiente, rendir a la persona titular de la Secretaría Ejecutiva, un informe anual por escrito, de las actividades realizadas en el año inmediato anterior; y
- XXVI. Las demás que le delegue la ley, los reglamentos o la persona titular de la Secretaría Ejecutiva del IETAM.

Actualmente la Dirección de Tecnologías de la Información y Comunicaciones del IETAM cuenta con una estructura orgánica y ocupacional de 11 plazas, tal como se detalla a continuación:

Cargo	Categoría/Nivel
TITULAR	DIRECTOR EJECUTIVO
DISEÑADOR	SUBDIRECTOR C
COORDINADOR	ANALISTA B
PROGRAMADOR	ANALISTA C
AUXILIAR DE LA DIRECCIÓN	ANALISTA C
PROGRAMADOR	ANALISTA C
DISEÑADOR	AUXILIAR A
SOPORTE	AUXILIAR A
SOPORTE	AUXILIAR A
SOPORTE	AUXILIAR A
AUXILIAR PROGRAMADOR	AUXILIAR A

Ahora bien, a efecto de establecer y ofrecer igualdad de condiciones laborales, y como una medida compensatoria que sea congruente entre las tareas que desarrollan y el nivel de

responsabilidad frente a las percepciones que reciben por dichas labores, resulta necesario nivelar diversas plazas a fin de homologar las condiciones salariales de las plazas de la Dirección de Tecnologías de la Información y Comunicaciones de este instituto electoral, conforme a la siguiente tabla:

Cargo/Denominación del puesto	Categoría/Nivel
TITULAR	DIRECTOR EJECUTIVO
COORDINADOR	ANALISTA B
PROGRAMADOR	ANALISTA C
PROGRAMADOR	ANALISTA C
AUXILIAR DE LA DIRECCIÓN	ANALISTA C
DISEÑADOR	AUXILIAR A
DISEÑADOR	AUXILIAR A
SOPORTE	AUXILIAR A
SOPORTE	AUXILIAR A
SOPORTE	AUXILIAR A
AUXILIAR PROGRAMADOR	AUXILIAR A

En ese sentido, la plaza correspondiente al cargo de Diseñador identificada como Subdirector "C", se convierte y pasa a ser Auxiliar "A", asignándole las prerrogativas y emolumentos que conlleva dicho cargo y nivel.

Finalmente, en cuanto al cargo de Coordinador de categoría Analista "B" y de quienes tienen la función de Programador con nivel administrativo de Analista "C", únicamente tendrán un incremento en las percepciones salariales conforme a lo determinado dentro de los márgenes establecidos en el analítico y tabulador comprendido en el Decreto No. 65-806.

De la fusión de la UCS a la UTVE, reestructura y modificación de denominación e incorporación de atribuciones a la Unidad Técnica del Voto Tamaulipeco en el Extranjero y Difusión Institucional

XXII. Conforme a lo dispuesto por el artículo 56 del Reglamento Interno del IETAM la UCS atiende las siguientes atribuciones:

- I. Dar seguimiento a las sesiones del Consejo General;*
- II. Presentar a la persona titular de la Secretaría Ejecutiva la estrategia de Comunicación Social, con el propósito de difundir las actividades institucionales que se lleven a cabo;*

- III. Llevar a cabo el monitoreo de medios de comunicación y realizar la síntesis informativa de manera diaria;
- IV. Mantener informado al personal directivo del IETAM sobre la información que generen los diferentes medios de comunicación, impresos y electrónicos, relativos a las actividades y funciones que desarrolla el IETAM;
- V. Generar los insumos fotográficos para la producción de las memorias de las diversas actividades del IETAM y realizar comunicados de prensa;
- VI. Coordinar con las autoridades del IETAM, las ruedas de prensa, conferencias, foros y entrevistas necesarias para la difusión de las actividades institucionales;
- VII. Supervisar, evaluar y contratar previa autorización de la persona titular de la Secretaría Ejecutiva los diferentes espacios en los medios de comunicación, de las diversas campañas de difusión que realicen los Órganos Institucionales en el ámbito de sus respectivas competencias;
- VIII. Apoyar las acciones de comunicación social de los Consejos Distritales y Municipales durante los procesos electorales;
- IX. Identificar y establecer los vínculos necesarios con instituciones, dependencias públicas, organismos privados y empresas que sean susceptibles de proporcionar apoyo a las acciones del IETAM, en materia de comunicación social;
- X. Atender las solicitudes de las diferentes instancias institucionales en los asuntos de su competencia, así como brindar apoyo a los Órganos Institucionales en materia de comunicación social cuando así lo soliciten;
- XI. Diseñar, administrar y producir los medios de comunicación del IETAM para difundir las actividades institucionales;
- XII. Planear, organizar, dirigir, coordinar y supervisar las acciones que permitan el flujo permanente de información institucional a los diferentes medios de comunicación;
- XIII. Desarrollar productos de comunicación que divulguen las funciones sustantivas y resultados del IETAM;
- XIV. Llevar a cabo desde el inicio del proceso electoral hasta 3 días posteriores al de la jornada electoral, un monitoreo de publicaciones impresas sobre las encuestas por muestreo, sondeos de opinión, encuestas de salidas o conteos rápidos, a efecto de dar a conocer las preferencias electorales, conforme a la legislación electoral local y los lineamientos que emita el INE
- XV. Administrar las redes sociales oficiales con que cuenta el IETAM, debiendo informar de manera previa a la Secretaría Ejecutiva, el contenido de cualquier publicación que se pretenda realizar en dichas redes sociales, así como en la página oficial del IETAM;

XVI. Dentro de los primeros sesenta días naturales del año inmediato siguiente, rendir a la persona titular de la Secretaría Ejecutiva, un informe anual por escrito, de las actividades realizadas en el año inmediato anterior; y

XVII. Las demás que le delegue la ley, los reglamentos, la persona titular de Presidencia y la persona titular de Secretaría Ejecutiva.

Para lo cual, la estructura ocupacional con la que actualmente opera dicha área se conforma de la siguiente manera:

Cargo/Denominación del puesto	Categoría/Nivel
Titular de la Unidad de Comunicación Social	Subdirector C
Asesor de Difusión Institucional o Asesor de Comunicación Social	Subdirector B
Auxiliar de Comunicación Social	Analista C
Analista de Comunicación Social	Analista A
Coordinadora de Comunicación Social	Analista B

XXIII. Conforme a lo dispuesto por el artículo 57 del Reglamento Interno del IETAM la UTVE atiende las siguientes atribuciones:

I. Planear a nivel institucional las actividades relativas al voto de las tamaulipecas y tamaulipecos residentes en el extranjero;

II. Dar seguimiento a la incorporación de las tamaulipecas y tamaulipecos residentes en el extranjero en la lista nominal para votar en el extranjero;

III. Diseñar la estrategia de promoción y difusión del voto de las tamaulipecas y tamaulipecos residentes en el extranjero, para ser sometida a aprobación del Consejo General;

IV. Coadyuvar, respecto de los formatos de documentación electoral, instructivos, herramientas y materiales que serán utilizados por las tamaulipecas y tamaulipecos residentes en el extranjero, para su aprobación por el Consejo General;

V. Proponer al Consejo General la celebración de convenios con entidades públicas y privadas, relacionados con el voto de las tamaulipecas y tamaulipecos residentes en el extranjero;

VI. En su caso, coordinar las actividades tendentes al escrutinio y cómputo de la votación de las tamaulipecas y los tamaulipecos residentes en el extranjero;

- VII. *Planear programas de acercamiento, información y encuentros de intercambio informativo con la comunidad internacional relacionados con el voto de las tamaulipecas y tamaulipecos en el extranjero;*
- VIII. *Interactuar y coordinarse con las demás áreas del IETAM para la realización de las actividades que se relacionen con sus atribuciones;*
- IX. *Presentar un informe final de actividades y una memoria del voto de las tamaulipecas y los tamaulipecos residentes en el extranjero; y*
- X. *Las demás que le confiera la Ley y otras disposiciones.*

Para lo cual, la estructura ocupacional con la que actualmente opera dicha área se conforma de la siguiente manera:

Cargo/Denominación del puesto	Categoría/Nivel
Titular de la Unidad	Subdirector C
Auxiliar del Voto en el Extranjero	Auxiliar A

Derivado del dictamen de viabilidad emitido por la Dirección de Administración, el Máximo Órgano de Dirección del IETAM determina conveniente que la UTVE atienda las acciones de comunicación y difusión institucional, incorporando a su estructura las plazas que resulten necesarias de la UCS, ello con el propósito de potenciar de manera permanente, profesional, eficaz y en estricto apego a los principios rectores de la materia electoral tanto las actividades relacionadas con la promoción y difusión del voto de los tamaulipecos y tamaulipecas en el extranjero, como las relativas al diseño de la estrategia de difusión de todas aquellas actividades institucionales generadas por el Consejo General y sus órganos, en virtud de tratarse un área que deviene de un mandato establecido en La Ley Electoral Local.

Ahora bien, lo anterior se refuerza tomando en cuenta las funciones asignadas a dicha área, las cuales han quedado detalladas en el considerando previo, guardan similitud con las llevadas a cabo por la UTVE relativas a: diseño de la estrategia de promoción y difusión del voto de las tamaulipecas y tamaulipecos residentes en el extranjero, planeación de programas de acercamiento, información y encuentros de intercambio informativo con la comunidad internacional relacionados con el voto de las tamaulipecas y tamaulipecos en el extranjero, así como el monitoreo, verificación e integración de informes relativos a la distribución de los

promocionales de radio y televisión en razón de género para la etapa de campaña del Proceso Electoral Local 2023-2024.

Cabe precisar que la viabilidad de la fusión de estas dos unidades administrativas fue resuelta por la Dirección de Administración en sentido favorable, considerando que la plantilla ocupacional necesaria para atender eficientemente el cumplimiento de las atribuciones y funciones deberá estar conformada por las dos figuras de la UTVE y fortalecida únicamente con la incorporación de tres de la UCS, quedando de la siguiente manera:

Cargo/Denominación del puesto	Categoría/Nivel
Titular de la Unidad	Subdirector C
Diseñador	Auxiliar A
Subdirector de análisis informativo, monitoreo y atención a prensa	Subdirector C
Analista de Difusión Institucional	Analista A
Analista de Comunicación, Redes Sociales y cobertura de eventos	Analista B

Cabe precisar que las plazas de la UCS que se incorporan a la UTVE, conservarán su categoría o nivel, así como las retribuciones salariales que corresponden a dichas plazas.

Ahora bien, por lo que respecta a las dos plazas de la estructura ocupacional de la otrora UCS que no resultaron consideradas en la plantilla ocupacional de la UTVE, correspondientes a la plaza de Subdirector "B" y Analista "C", dichos recursos se liberan para su conversión y transferencia a otras áreas que por necesidades operativas derivadas de las actividades ordinarias, así como de las extraordinarias con motivo de la celebración de cada proceso electoral organizado por este Instituto Electoral requieren reforzar su plantilla laboral tomando en consideración los perfiles profesionales de personas idóneas para cumplir a cabalidad sus atribuciones legales, tal es el caso del Órgano Interno de Control y la Dirección de Administración, cuyas consideraciones y argumentos se expondrán en el apartado correspondiente del presente Acuerdo, tomando en cuenta que dichos movimientos resultan compensatorios conforme a lo referido en el dictamen.

Es oportuno señalar que la creación de la UTVE del IETAM obedece a un mandato legal y constitucional, razón fundamental para determinar que sea el área administrativa que subsume a

la UCS para formar una sola Unidad Administrativa como componente de la estructura orgánica del IETAM, para encargarse de las responsabilidades relacionadas con la promoción y difusión del voto de los tamaulipecos y tamaulipecas en el extranjero, así como las relativas al diseño de la estrategia de difusión institucional.

XXIV. Como consecuencia de lo expresado en el considerando anterior, el Consejo General del IETAM determina idóneo el cambio de denominación de la UTVE para convertirse en **Unidad Técnica del Voto Tamaulipeco en el Extranjero y Difusión Institucional**, ello con el objeto de asumir cabalmente dentro de la estructura orgánica del IETAM, las funciones propias y las que le correspondían legalmente a la otrora UCS.

Las atribuciones y funciones establecidas en los instrumentos normativos internos de este órgano electoral, descritas en el párrafo primero del considerando XXII del presente Acuerdo, asignadas a la otrora UCS, serán adicionadas en su totalidad a la Unidad Técnica del Voto Tamaulipeco en el Extranjero y Difusión Institucional.

Con base a lo expuesto anteriormente, es necesario que se realice la adecuación a los instrumentos normativos internos, a efecto de precisar las funciones, atribuciones y responsabilidades que corresponderán a cada una de las plazas resultantes de la reestructuración materia de este Acuerdo, asimismo los recursos humanos, materiales y financieros asignados a la UCS para el ejercicio fiscal 2024, en lo sucesivo se entenderán referidos a la **Unidad Técnica del Voto Tamaulipeco en el Extranjero y Difusión Institucional**.

Asignación de plazas al Órgano Interno de Control y Dirección de Administración

XXV. Tomando en cuenta que, derivado de la supresión y liberación de dos plazas que se encontraban adscritas a la plantilla ocupacional de la otrora UCS, circunstancia que se detalla en el considerando XXIII de este instrumento, y atendiendo a las necesidades que conlleva la preparación, organización y celebración de los procesos electorales este Consejo General estima necesario realizar la siguiente reestructura con los recursos liberados por la supresión de la plaza de Subdirector B, la cual se convierte en categoría de Subdirector C y se asigna a la estructura orgánica del Órgano Interno de Control, quien con la finalidad de atender las atribuciones legales

establecidas en la normatividad, requiere un perfil profesional con conocimientos técnicos específicos y experiencia en el ámbito de las funciones que se ejercen conforme a la naturaleza de dicha área; asimismo, en el caso de la plaza de Analista C se convierte en la categoría de Auxiliar C y se asigna a la plantilla ocupacional de la Dirección de Administración, que requiere un perfil acorde para atender actividades relativas a la elaboración de informes, revisión de documentos contables, legales y administrativos, organización y gestiones administrativas con las diferentes áreas del instituto. Lo anterior permitirá garantizar el cumplimiento de las funciones y actividades institucionales ordinarias, extraordinarias y las que conlleva la preparación, organización y celebración de los procesos electorales de los diversos cargos de elección popular en la entidad.

En ambos casos se determina el otorgamiento de las prestaciones y emolumentos correspondientes a dichos cargos, de conformidad con lo considerado en el presupuesto aprobado por el órgano legislativo para el ejercicio fiscal 2024, tal determinación fue dictaminada como viable por parte de la Dirección de Administración de este instituto.

XXVI. En ese sentido, resulta importante señalar que las modificaciones a la estructura organizacional y ocupacional que se realizan mediante el presente instrumento, en ningún momento rebasan los parámetros legales ni las disposiciones establecidas en materia presupuestal autorizadas al IETAM para el ejercicio fiscal 2024, sino que los movimientos relacionados con conversiones de plazas y las renivelaciones de puestos y categorías obedecen a movimientos compensados que permiten liberar recursos dentro del presupuesto autorizado para este Órgano electoral en el actual ejercicio fiscal, sin que ello signifique algún perjuicio a las disposiciones presupuestales, toda vez que prevalecen el mismo número de plazas consideradas en el analítico de cargos y puestos que forma parte integral del presupuesto aprobado por el H. Congreso del Estado para el ejercicio fiscal 2024, cuya integración final derivada de los movimientos establecidos en el presente Acuerdos son los siguientes:

Puesto	Número de Plazas				Remuneraciones brutas			
					Sueldo Mensual		Gratificación	
	Base Sindical	Extraordinaria	Confianza	Contrato	De	Hasta	De	Hasta
Presidente del Consejo General	0	0	1	0	46,623.00		75,000.00	80,000.00
Consejero Electoral	0	0	6	0	46,623.00		75,000.00	80,000.00
Secretario Ejecutivo	0	0	1	0	31,200.00		91,884.00	
Director Ejecutivo y Titular del Órgano de Control	0	0	8	0	15,207.00		52,000.00	72,000.00
Director de Área A	0	0	2	0	15,018.00		46,001.00	52,000.00
Director de Área B	0	0	2	0	11,867.00		43,001.00	46,000.00
Subdirector A	0	0	2	0	10,060.00		39,001.00	43,000.00
Subdirector B	0	0	1	0	8,147.00		36,001.00	39,000.00
Subdirector C	0	0	22	0	8,147.00		26,001.00	36,000.00
Analista A	0	0	7	0	6,796.00		22,001.00	27,000.00
Analista B	0	0	24	0	5,963.00		16,001.00	22,000.00
Analista C	0	0	30	0	5,963.00		13,001.00	16,000.00
Auxiliar A	0	0	24	0	5,460.00		10,001.00	13,000.00
Auxiliar B	0	0	5	0	5,460.00		8,001.00	10,000.00
Auxiliar C	0	0	13	0	5,460.00		5,001.00	8,000.00
Total de Plazas	0	0	148	0				

Las modificaciones referentes a la conversión y renivelación de plazas, así como las adecuaciones de atribuciones y funciones, representan la oportunidad de contar con una estructura fuerte, sólida aprovechando al máximo el capital humano con basto conocimiento y experiencia que permita solventar eficazmente las tareas legales e institucionales para el desarrollo y cumplimiento de los fines del IETAM.

Con el firme propósito de garantizar y respetar los derechos laborales de las personas que pudieran verse afectado con la conversión efectuada por la necesidad de restructuración materia del presente Acuerdo, se tomarán las provisiones financieras necesarias para el costeo de las erogaciones inherentes a las plazas que no sean posibles reubicar, en virtud de que los perfiles no se alinien con las funciones que se habrán de atender en las nuevas áreas de adscripción.

En virtud de los antecedentes y consideraciones expuestos, este Consejo General emite el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. Se aprueba el cambio de denominación de la Unidad de Igualdad de Género y No Discriminación a Dirección de Igualdad de Género y No Discriminación del Instituto Electoral de Tamaulipas, así como la nivelación del cargo de la persona titular en los términos de los considerandos XIX y XX de este instrumento, debiéndose expedir el nombramiento correspondiente.

SEGUNDO. Se aprueba la nivelación de plazas de la Dirección de Tecnologías de la Información y Comunicaciones del Instituto Electoral de Tamaulipas, en los términos del considerando XXI del presente instrumento.

TERCERO. Se aprueba la fusión de la Unidad de Comunicación Social a la Unidad Técnica del Voto en el Extranjero, así como la reestructura y modificación de denominación e incorporación de atribuciones a la Unidad Técnica del Voto Tamaulipeco en el Extranjero y Difusión Institucional, en los términos de los considerandos XXII, XXIII y XXIV del presente acuerdo.

CUARTO. Se aprueba la asignación de plazas al Órgano Interno de Control y a la Dirección de Administración del Instituto Electoral de Tamaulipas, en términos de lo expuesto en el considerando XXV del presente acuerdo.

QUINTO. Las modificaciones a la estructura organizacional y ocupacional del del Instituto Electoral de Tamaulipas señaladas en los puntos que anteceden, entrarán en vigor a partir del 1° de febrero del año 2024.

SEXTO. Las menciones que se contengan en instrumentos normativos y demás documentos que hagan referencia a las áreas de Unidad de Igualdad de Género y No Discriminación, Unidad Técnica del Voto en el Extranjero y Unidad de Comunicación Social se entenderán que se realizan a la Dirección de Igualdad de Género y No Discriminación y a la Unidad Técnica del Voto Tamaulipeco en el Extranjero y Difusión Institucional respectivamente.

SÉPTIMO. Se instruye a la Secretaría Ejecutiva para que notifique el presente Acuerdo al Titular del Órgano Interno de Control, a las Direcciones Ejecutivas, Direcciones de área y Unidades Técnicas de este Instituto, para su conocimiento.

OCTAVO. Se instruye a la Secretaría Ejecutiva para que notifique el presente Acuerdo a la persona Titular de la Unidad de Fiscalización, Planeación y Vinculación con el Instituto Nacional Electoral de este órgano electoral, a efecto de que realice las gestiones necesarias para ajustar los instrumentos relacionados con la Planeación Estratégica Institucional a lo mandado en el presente Acuerdo.

NOVENO. Se instruye a la Secretaría Ejecutiva, a efecto de que notifique el presente Acuerdo a la Dirección de Administración del Instituto Electoral de Tamaulipas, para que realice las gestiones y tramites que se requieran para el cumplimiento y observancia del presente Acuerdo.

DÉCIMO. Se instruye a la Dirección de Asuntos Jurídicos de este Instituto, a efecto de que realice la actualización a la normativa interna que se encuentre estrechamente vinculada con el presente Acuerdo.

DÉCIMO PRIMERO. Se instruye a la Secretaría Ejecutiva, para que, una vez instalados, por conducto de la Dirección Ejecutiva de Organización y Logística Electoral, notifique el presente Acuerdo a las presidencias de los consejos municipales y distritales del IETAM, para que por su conducto se haga del conocimiento de sus respectivos integrantes.

DÉCIMO SEGUNDO. Se instruye a la Secretaría Ejecutiva, notifique el presente Acuerdo a las representaciones de los partidos políticos con acreditación ante el Consejo General del Instituto Electoral de Tamaulipas.

DÉCIMO TERCERO. Se instruye a la Secretaría Ejecutiva, notifique el presente Acuerdo a la Unidad Técnica de Vinculación con los Organismos Públicos Locales, del Instituto Nacional Electoral y a la Junta Local Ejecutiva de la referida autoridad nacional en Tamaulipas, por conducto del Vocal Ejecutivo Local, para su conocimiento.

DÉCIMO CUARTO. El presente Acuerdo entrará en vigor una vez que sea aprobado por el Consejo General del Instituto Electoral de Tamaulipas.

DÉCIMO QUINTO. Publíquese el presente Acuerdo, en los estrados y en la página de Internet de este Instituto, para conocimiento público.

ASÍ LO APROBARON POR UNANIMIDAD CON SIETE VOTOS A FAVOR DE LAS CONSEJERAS Y LOS CONSEJEROS ELECTORALES DEL CONSEJO GENERAL, EN LA SESIÓN No. 02, EXTRAORDINARIA, DE FECHA 26 DE ENERO DEL 2024, LIC. JUAN JOSÉ GUADALUPE RAMOS CHARRE, MTRO. ELISEO GARCÍA GONZÁLEZ, LIC. ITALIA ARACELY GARCÍA LÓPEZ, MTRA. MARCIA LAURA GARZA ROBLES, LIC. DEBORAH GONZÁLEZ DÍAZ, MTRA. MAYRA GISELA LUGO RODRÍGUEZ Y MTRO. JERÓNIMO RIVERA GARCÍA, ANTE LA PRESENCIA DE LOS REPRESENTANTES DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS, POR LO QUE CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 112 FRACCIÓN XIV DE LA LEY ELECTORAL DEL ESTADO DE TAMAULIPAS, EN FÉ DE VERDAD Y PARA CONSTANCIA LEGAL FIRMAN EL PRESENTE PROVEÍDO EL LIC. JUAN JOSÉ GUADALUPE RAMOS CHARRE, CONSEJERO PRESIDENTE DEL IETAM Y EL ING. JUAN DE DIOS ÁLVAREZ ORTIZ, SECRETARIO EJECUTIVO DEL IETAM. DOY FE.-----

LIC. JUAN JOSÉ GUADALUPE RAMOS CHARRE
CONSEJERO PRESIDENTE DEL IETAM

ING. JUAN DE DIOS ÁLVAREZ ORTIZ
SECRETARIO EJECUTIVO DEL IETAM